

## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

**CVE-2019-19** *Bases generales para la selección de un Conductor de Tractor. Expediente 298/2018.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2018 se hacen públicas las bases que regularán la selección de un Tractorista para su contratación mediante contrato temporal, para la plantilla del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 7

## BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL. CONDUCTOR DE TRACTOR

### PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de un Conductor de Tractor.  
Mediante contrato laboral temporal, mediante concurso-oposición.  
El puesto referido está adscrito a los servicios y mantenimiento municipales.

### SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es de obra y servicios, con una duración de dos años, prorrogables por un año más.

Las condiciones serán las establecidas. Concretamente:

- La jornada de trabajo será de completa, fijando como días de descanso el sábado y domingo. El horario de trabajo será de 8 de la mañana a 3 de la tarde
- Se fija una retribución de 15.400 euros netos, distribuidos en 14 pagas anuales.

### TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la carnet de conducir B1
- f) Nivel de titulación: Graduado Escolar, F. P. 1 o equivalente.

Los aspirantes con algún tipo de discapacidad, compatible con el desempeño de las tareas, deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 7

#### CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde de Cabezón de Liébana, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de Cantabria*.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Curriculum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.
- Documentación acreditativa de los méritos exigidos en el punto anterior, mediante la presentación de los correspondientes originales o copias debidamente compulsadas.

#### QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 5 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal, se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en un plazo de dos meses, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación.

#### SEXTO. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por:

- Presidente. Operario funcionario o laboral fijo de la misma categoría, con voz y voto.
- Secretario el de la Corporación o el que legalmente le sustituya, con voz pero sin voto.
- 4 Vocales: 1 Operario funcionario o laboral fijo de la misma categoría profesional, o con cualificación profesional suficiente, con voz y voto.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 7

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

#### **SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la siguiente fase:

- Concurso.
- Oposición.

##### FASE DE CONCURSO:

Serán valorables los siguientes méritos: Méritos computables:

- a) Formación con un máximo de 15 puntos  
Por poseer título superior al requerido para participar en este procedimiento 3 puntos por título con un máximo de 6 puntos  
Operador de tractor 5 puntos.  
Operador de Motovolquete-Dumper 4 puntos.  
Por cursos de riesgos laborales en actividades de tractorista o asimilables 3 puntos.  
Por cada carnet de conducir superior al B1, 1 punto

FASE DE OPOSICIÓN: Máximo 30 puntos

La fase de oposición consistirá en la realización de 3 pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las pruebas o ejercicios será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: Por Orden Alfabético.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Ejercicios sobre actividades propias del cargo a desempeñar.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 7

El primer ejercicio Consistirá en ejercicio práctico de conducción de tractores y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

Segundo Ejercicio: Consistirá en realizar un ejercicio práctico referente al manejo de los aperos del tractor y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

Tercer ejercicio Consistirá en una prueba oral que libremente e inmediatamente antes de la celebración del examen elegirá el tribunal que versará sobre alguno de los temas siguientes:

Tema 1. El Ayuntamiento de Cabezón de Liébana: organización y servicios

Tema 2. El municipio de Cabezón de Liébana, nociones generales sobre carreteras y caminos municipales.

Tema 3. Reglamento General de conductores

Tema 4. Seguridad Vial- Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial

Tema 5. El vehículo automóvil

Tema 6. Técnicas de conducción

Tema 7. Conducción eficiente

Tema 8. Primeros auxilios en carretera

Tema 9. Sistemas de seguridad de vehículos

Tema 10. Motores Diesel

Tema 11. Motores de explosión y combustión

Tema 12. Motores híbridos

Tema 13. Electricidad del tractor

Tema 15. Principios básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa legal. Modalidades de organización de la prevención en la empresa. Gestión de la actividad preventiva.

Tema 16. La igualdad de género: conceptos y normativa.

#### OCTAVO Calificación

La puntuación total de todos los ejercicios será de 0 a 30 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 15 puntos, siempre y cuando se haya obtenido al menos en todos los ejercicios una puntuación mínima de 5 puntos

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

#### NOVENO. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. El candidato con mayor puntuación será propuesto por el Tribunal y dicha propuesta será elevará al Presidente de la Corporación para que proceda al nombramiento del candidato propuesto y a la formalización del correspondiente contrato.

El aspirante propuesto aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 7

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### DÉCIMO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander conforme a la Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Liébana, 20 de diciembre de 2018.

El alcalde,  
Jesús Fuente Briz.

2019/19

CVE-2019-19